



Ciudad de México a 30 de septiembre de 2025

LISTA DE ASISTENCIA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Segunda sesión ordinaria

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
SUSANA JIMENEZ ESCOBAR (PRESIDENTA)	
AMÉRICA CIPACTLI AGUIRRE SÁNCHEZ (SECRETARIA)	
ADRIÁN BELMONT PALACIOS (INTEGRANTE)	



CONCEJALA SUSANA
JIMENEZ ESCOBAR

SALUD, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA





DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVA LA RECOLECCIÓN DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA, PRESENTADO POR LA CONCEJALA SUSANA JIMÉNEZ ESCOBAR.

INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PRESENTE

La comisión de Salud, Medio Ambiente y Ecología del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnada la "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVA LA RECOLECCIÓN DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA", presentada por la Concejala Susana Jiménez Escobar.

La Comisión de Salud, Medio Ambiente y Ecología del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX, artículo 69 y artículo 70, artículo 84, artículo 85, artículo 93 y artículo 94 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración del Pleno del Concejo el presente Dictamen, en tenor de los siguientes:

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la proposición de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

ESTRUCTURA DEL DICTAMEN

A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO: contiene los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictaminar.

B. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcance de la proposición con punto de acuerdo turnada por la Secretaría Técnica del Concejo, para su estudio y dictamen.

C. CONSIDERANDOS: proceso de estudio y análisis de punto de acuerdo, señalando las actividades realizadas con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. Así como la fundamentación y motivación de los mismos en los ordenamientos aplicables.

D. DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL: que contendrá la cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico.

E. RESOLUTIVO: expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se someterán a votación.

A. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO:

- 1 En fecha 29 de abril de 2025, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, la Concejala Susana Jiménez Escobar, presento la "la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVA LA RECOLECCIÓN DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA**",
- 2 En fecha 11 de junio de 2025, la Secretaría Técnica del Concejo turnó la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN QUE PROMUEVA LA RECOLECCIÓN DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DEMARCACIÓN, EN BENEFICIO DEL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD PÚBLICA**", a la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Ecología del Concejo, para su estudio, análisis y dictamen del asunto de referencia.

B. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO

El punto de acuerdo presentado por la Concejala Susana Jiménez Escobar, **exhorta al titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se implemente una campaña de concientización que promueva la recolección de heces de animales de compañía y la disposición adecuada de residuos en espacios públicos de la demarcación, en beneficio del bienestar animal y la salud pública.**

En diversas colonias de la alcaldía se ha observado una creciente afectación a espacios verdes que deberían ser seguros tanto para las personas como para los animales. Sin embargo, la ausencia de cultura cívica, la falta de infraestructura adecuada (botes de basura, estaciones de desechos para mascotas) y la escasa vigilancia del cumplimiento normativo han permitido que esta problemática persista.

El abandono de residuos sólidos y excretas en la vía pública genera un entorno insalubre que afecta directamente al bienestar animal. Los animales domésticos y de calle pueden entrar en contacto con basura contaminada o ingerir restos en mal estado, exponiéndose a infecciones, intoxicaciones, lesiones y enfermedades gastrointestinales. Asimismo, la falta de limpieza contribuye a la proliferación de vectores como ratas, cucarachas y moscas, los cuales también representan un riesgo para la fauna urbana

En la actualidad, la Alcaldía Magdalena Contreras cuenta con 252 532 de habitantes, se estima que más de 50% de los hogares en la Alcaldía tienen al menos una mascota, cada uno en promedio genera 600 gramos de materia fecal y 500 ml de orina al día. Si estos desechos no se tratan correctamente pueden ocasionar diversos problemas a la salud de humanos, fauna silvestre y otros animales de compañía. Sin embargo, muchos dueños de mascotas no están conscientes de las necesidades básicas de sus mascotas, lo que puede llevar a problemas de salud y bienestar.

Según datos consultados en el portal del congreso de la Ciudad de México el 26.10.23. Las heces contienen organismos patógenos, es decir, aquellos que provocan enfermedades en otros animales, cuando se degradan al aire libre, las heces se pulverizan y con acción del viento fácilmente pueden llegar a la boca, nariz y piel de los

animales humanos y no humanos, causando enfermedades gastrointestinales, respiratorias, oftalmológicas y cutáneas principalmente.

La falta de concientización y responsabilidad en el manejo de las mascotas en espacios públicos puede generar problemas como:

- Contaminación y suciedad en parques y jardines
- Perturbación de la paz y tranquilidad en áreas públicas
- Riesgos para la salud y seguridad de las personas y las mascotas.

Es importante recordar que los espacios públicos son para todos, y que los dueños de mascotas tienen la responsabilidad de cuidar y controlar a sus mascotas en estos espacios.

La tira de basura en parques y espacios públicos es un problema particularmente grave, ya que puede contaminar el suelo, el agua y el aire, y generar riesgos para la salud de los ciudadanos.

Las ciudadanas y ciudadanos generamos 12,816 toneladas de residuos sólidos urbanos; esto equivale a 1.4 kg por persona al día. Aunque no lo creas, no siempre generamos tanta basura y residuos como hoy en día. Y es que en la Ciudad de México somos muchos: aquí vivimos 8,851,080 personas. Además de que cada día otros 4.2 millones de personas vienen a trabajar o estudiar. De las 12,816 toneladas de residuos sólidos que producimos cada día, 60% son residuos inorgánicos y 40% son orgánicos. De ese total, 48% proviene de casas; 15% de comercios; 15% de servicios; 10% de mercados; 5% de la Central de Abastos (CEDA); 4% de lugares diversos y 3% de residuos hospitalarios. En la Alcaldía La Magdalena Contreras se producen 251 Toneladas de basura, es decir, 1 kilogramo de basura por habitante al día.

Algunas de las repercusiones en la salud asociadas con la tirada de basura en parques incluyen:

- La propagación de enfermedades transmitidas por vectores, como la dengue y el zika.
- La contaminación del suelo y el agua con patógenos y sustancias químicas tóxicas.
- La exposición a partículas finas y otros contaminantes del aire que pueden causar problemas respiratorios y cardiovasculares.

Por lo tanto, es fundamental adoptar medidas para prevenir la tirada de basura en parques y promover la gestión responsable de residuos sólidos en la Ciudad de México."

Ante este escenario, se vuelve indispensable desarrollar una campaña integral de concientización que contemple no solo el enfoque de salud pública y limpieza urbana, sino también la perspectiva del bienestar animal. Fomentar el respeto a todos los seres vivos, promover la tenencia responsable de mascotas y generar entornos limpios y seguros son acciones que contribuyen a una mejor convivencia y calidad de vida para toda la comunidad humana y sus mascotas.

C. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De la competencia. La Comisión de Salud, Medio Ambiente y Ecología del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, resulta competente para dictaminar la Proposición con Punto de acuerdo que presenta la Concejala Susana Jiménez Escobar en el cual exhortar al titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se implemente una campaña de concientización que promueva la recolección de heces de animales de compañía y la disposición adecuada de residuos en espacios públicos de la demarcación, en beneficio del bienestar animal y la salud pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX, artículo 69 y artículo 70, artículo 84, artículo 85, artículo 93 y artículo 94 del Reglamento para el gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

SEGUNDO.- Ordenamiento legal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

I. Establece en su artículo 4°, párrafo quinto y sexto respectivamente que:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

La ley de Protección Animal de la CDMX

II. En su artículo 3 reconoce a los animales como seres sintientes que deben recibir un trato digno y respetuoso, mientras que en su artículo 21, establece la responsabilidad de quienes tienen animales de compañía de recoger sus excrementos y desecharlos correctamente para no afectar el entorno ni a otros seres vivos.

La Ley de Residuos sólidos del Distrito Federal vigente de la Ciudad de México y la Ley de Cultura Cívica

III. En sus artículos 6 y 28 respectivamente, establecen la prohibición de tirar basura o dejar residuos en la vía pública, señalando que esta conducta es perjudicial para el entorno y sancionable por la autoridad competente.

IV. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Menciona que la exposición a heces de animales y basura en parques puede generar problemas de salud pública, así como la propagación de enfermedades transmitidas por vectores y la contaminación de suelo y agua y recomienda que los parques y espacios verdes sean diseñados y mantenidos de manera que minimicen los riesgos para la salud pública.

V. Constitución Política de la Ciudad de México

1. En el artículo 13, apartado A, numeral 1 establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. En el artículo 13, apartado A, numeral 2 establece el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. En el artículo 13, apartado B, numeral 1, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.
4. En el artículo 13, apartado B, numeral 2, menciona que las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

VI. En el artículo 16, apartado A, numeral 5, menciona que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados. Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan. Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos. Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental.

El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente. La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

VII. En el artículo 16, apartado G,

1. Numeral 1, menciona que en la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.

2. Numeral 7, establece que la Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IX. En el Título I, capítulo III, artículo 14

1. Numeral I, menciona que son deberes de la población de las demarcaciones territoriales: Acatar las leyes, reglamentos, disposiciones generales con carácter de bando y demás normas jurídicas vigentes en la demarcación;

X. En el título II, capítulo III, artículo 20,

1. Numeral X, menciona que son finalidades de las alcaldías garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;
2. Numeral XIX, promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;
3. Numeral XXIII Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad;

XI. Artículo 22, numeral 8, Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

XII. Título II, capítulo VII, artículo 31 de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, numeral III, Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

XIII. Artículo 34, numeral V, Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Artículo 35, numeral V, Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación

XV. Artículo 42

1. Numeral II, Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes: Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes previo a la emisión de la presente ley.
2. Numeral VIII bis, así como colocar conforme a las necesidades de la demarcación territorial, contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas, en parques y jardines, a efecto de ser tratadas y manejadas de manera adecuada;

XVI. En el artículo 47, menciona que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

XVII. En el artículo 48, menciona que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias promoverán la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

XVIII. En su artículo 51, dice que es responsabilidad de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica.

XIX. En el artículo 52, habla de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

1. Numeral V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;
2. Numeral VII. Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio,

XX. En el artículo 97, menciona que para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

XXIII. En su artículo 85, menciona que las Comisiones deberán someter a la aprobación del Concejo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación previa de sus resoluciones que se determinarán en dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XXIV. En su artículo 86, dice que las sesiones de las Comisiones se programarán en las horas en que no haya sesión del Pleno del Concejo.

XXV. Que la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Ecología considera oportuno enriquecer el contenido del presente dictamen, a fin de incorporar aspectos igualmente relevantes que impactan de forma directa en la salud pública, el bienestar animal y la protección del espacio público, como lo son la tenencia responsable de animales de compañía y la prohibición del abandono de residuos de construcción (cascajo) en áreas verdes y espacios comunes.

XXVI. Que de acuerdo con el artículo 4 BIS 1 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en sus fracciones: XI Transitar con animales en la vía pública sin riesgo para las personas y otros animales, para lo cual deberán portar permanentemente un collar o pechera adecuados a la especie que asegure que no los lastime; El collar o pechera con el que transitan los animales deberá tener bordado, grabado o en una placa de identificación, la información donde se precise el nombre del animal, la clave del RUAC, así como los datos de contacto de la persona tutora responsable; XII. Mantener sujetos con una correa al animal o los animales bajo su tutela durante su tránsito en la vía pública, parques urbanos y Áreas de Valor Ambiental. Tratándose de perros con antecedentes de agresión, o poca socialización, se les deberá colocar un bozal; XIII. Recoger las heces depuestas por el animal bajo su tutela o encargo, cuando transite con él en la vía pública, parques urbanos y Áreas de Valor Ambiental, así como hacer una adecuada disposición de las mismas;

XXVII. Que el abandono de perros o gatos en parques, jardines o áreas naturales no solo representa una violación al bienestar animal, sino que genera condiciones de riesgo sanitario y ambiental, al contribuir a la propagación de enfermedades zoonóticas, ataques a personas, reproducción sin control y daños a la fauna silvestre local.

XXVIII. Que, por otro lado, el depósito ilegal de residuos de construcción y demolición (cascajo) en espacios públicos, áreas verdes y barrancas constituye una conducta prohibida conforme al artículo 25 de la **Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**, Queda prohibido por cualquier motivo: I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;

XXIX. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 13 apartado A, establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano, y en su artículo 16 apartado G señala que los espacios públicos son de uso común, su protección es una obligación de las autoridades y la ciudadanía, y todas las personas deben contribuir a su conservación y sanidad.

D. DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece como requisito para la elaboración de un dictamen la emisión de un "Dictamen de Impacto Presupuestal", definido como la "cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo del presupuesto de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico"

En este contexto, dicho dictamen tiene como finalidad evaluar la viabilidad presupuestal de las propuestas presentadas, considerando los recursos disponibles de la Alcaldía para su implementación o ejecución. Sin embargo, tratándose de la emisión de material visual, que consta de insumos materiales y digitales para que sean publicados en redes y páginas oficiales de la Alcaldía., no resulta necesaria la emisión de dicho dictamen.

Lo anterior se justifica en razón de que la elaboración de los carteles digitales e impresos se llevan a cabo por Unidades competentes de la Alcaldía, utilizando recursos humanos, materiales y técnicos ya disponibles, sin generar una erogación adicional al presupuesto de la Alcaldía.

Así mismo, la aplicación de esta Proposición con Punto de Acuerdo es fundamental para garantizar acciones orientadas al cuidado del medio ambiente y por ende, la Salud que es un derecho Constitucional para todo ciudadano. Este Punto de Acuerdo tiene como propósito:

- Aplicar las leyes existentes en los diferentes reglamentos de la CDMX.
- Fomentar la cultura del buen manejo de residuos sólidos en la demarcación.
- Fomentar una tutela responsable con los seres sintientes.
- Concientizar acerca del cuidado del medio ambiente y la salud.

E. RESOLUTIVO

UNICO. El concejo de la Alcaldía aprueba la "PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS, SE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION QUE PROMUEVA LA RECOLECCION DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA DEMARCACION, EN BENEFICIO DEL BIENESTAR ANIMAL Y LA SALUD PUBLICA"

Asimismo, la Comisión de Salud, Medio Ambiente y Ecología ha considerado pertinente enriquecer la propuesta original, incluyendo en dicha campaña los siguientes temas adicionales:

- La tenencia responsable de animales de compañía, destacando la obligación del uso permanente de collar, correa o pechera con identificación durante los paseos, así como la prohibición del abandono en la vía pública.
- La gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición (cascajo), difundiendo la prohibición de tirarlos en la vía pública, áreas verdes o barrancas, y promoviendo su entrega en los centros de acopio autorizados.

Dicha campaña integral deberá difundirse a través de medios gráficos, informativos y educativos accesibles para la población, en espacios estratégicos de la demarcación, y contemplar la participación activa de la ciudadanía para fortalecer la cultura del cuidado animal, la limpieza y la protección

Dado en la sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2025.



Susana Jiménez Escobar
Concejala Presidenta



America Cipactli Aguirre Sánchez
Concejala Secretaria



Adrián Belmont Palacios
Concejal Integrante